

Konrad
-Adenauer-
Stiftung



fores

foro de estudios sobre la
administración de justicia

**Taller: El recurso extraordinario de arbitrariedad de sentencia
ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación**

**Jornada de reflexión sobre el rol de la Corte en el nuevo siglo:
Repensando la Corte Suprema en el siglo XXI**

INTRODUCCIONES

Manfred STEFFEN (Konrad Adenauer)

Patricio PETERSEN (Presidente del Fores)

Horacio M. LYNCH (Fundador y ex Presidente del Fores)

Enrique V. del CARRIL (Fundador y ex Presidente del Fores)

Laura BIERZYCHUDEK y Clara PUJOL (Investigadoras del Fores)

Resort de Campo y Polo - Open Door, Luján, Provincia de Buenos Aires – 10 de marzo de 2006



Konrad
-Adenauer-
Stiftung



fores

foro de estudios sobre la
administración de justicia

Índice

Manfred STEFFEN (Konrad Adenauer), Palabras de apertura.....	3
Patricio PETERSEN (Presidente del Fores), Palabras de apertura.....	4
Horacio M. LYNCH (Fundador y ex Presidente del Fores), Repensando la Corte Suprema para el siglo que comienza.....	5
Enrique V. del CARRIL (Fundador y ex Presidente del Fores), Continuando el análisis de la Corte Suprema.....	9
Laura BIERZYCHUDEK– Clara PUJOL (Investigadoras del Fores), Los números y un diagrama de causas del Recurso extraordinario por arbitrariedad de sentencia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.....	10



Konrad
-Adenauer-
Stiftung



fores

foro de estudios sobre la
administración de justicia

Palabras de apertura del Dr. Manfred Steffen

“Dr. Francisco Távora, Vocal Supremo y Jefe de la Oficina Control de Magistrados, Perú

Dra. María Zavala, Presidenta de la Corte Superior de Lima

Ilustres participantes del evento

Amigos de FORES

En nombre de la Fundación Konrad Adenauer los saludo y les agradezco su participación en el Taller: Los recursos extraordinarios por arbitrariedad de sentencia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Antes que nada me permito informarles que el Dr. Jan Woischnik que fuera director del Programa Estado de Derecho para Sudamérica de la Fundación Konrad Adenauer acaba de ser nombrado coordinador de los Programas Estado de Derecho de la Fundación en nuestra casa central en Berlín. Su sucesora es Gisela Elsner, quien llegará el 1 de julio del corriente a Montevideo.

La Fundación Konrad Adenauer de la RFA es una institución independiente basada en los principios del movimiento demócrata cristiano. Tiene oficinas en casi todos los países de Latinoamérica y programas regionales, entre los cuales está el Programa Estado de Derecho para Sudamérica con sede en Montevideo.

Los objetivos centrales de nuestro programa son el apoyo sostenido a los procesos de democratización en la región y la promoción y profundización de desarrollos del Estado de Derecho.

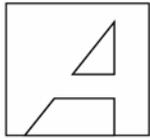
Los temas prioritarios son el derecho constitucional, el derecho de la integración, los derechos humanos y el derecho procesal.

Distribuí un folleto institucional de la Fundación en el que se describen someramente la historia y los fundamentos del trabajo de la misma. Para información actual de publicaciones y actividades les recomiendo consultar nuestra página Internet.

Con el taller iniciamos el quinto año de una fructífera cooperación de con el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia - FORES. En el marco de esta cooperación es de destacar el ciclo de seminarios sobre ética judicial para jueces de primera y segunda instancia y numerosas publicaciones.

Les deseo a todos un fructífero taller y le paso la palabra al Dr. Petersen.

Muchas gracias”.



Konrad
-Adenauer-
Stiftung



fores

foro de estudios sobre la
administración de justicia

Palabras de apertura del Dr. Patricio Petersen

(Será incorporado a la brevedad).



TALLER: / JORNADA DE REFLEXIÓN SOBRE EL ROL INSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA EN EL NUEVO SIGLO - REPENSANDO LA CORTE SUPREMA EN EL SIGLO XXI (LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS POR ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) - ORGANIZACIÓN: FORES Y KONRAD ADENAUER – RESORT DE CAMPO Y POLO - OPEN DOOR, LUJÁN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES – 10 DE MARZO DE 2006

Repensando la Corte Suprema para el siglo que comienza

por Horacio M. Lynch

Abstract: *en este trabajo Horacio M. Lynch explica los motivos de la convocatoria a reflexionar sobre la Corte Suprema, que ha sido iniciativa suya, con un propósito de repasar aspectos fundantes y filosóficos de la institución, pero también con iniciativas prácticas de comenzar a ordenar y sistematizar el debate y las propuestas, e inclusive para confeccionar una agenda de temas. Recorriendo la producción sobre la Corte Suprema, que considerada notable, la advierte desbalanceada, en el sentido de que hay temas sobre estudiados, en tanto otros aparecen poca analizado o directamente no estudiados; en algunos casos, debates que se arrastran por décadas. En esa idea Lynch sugiere una serie de temas que deberían ser estudiados, para terminar con una apelación a presentar conclusiones, sino no unificadas, al menos ordenadas y con alternativas. Propone en fin, dejar un grupo de trabajo, un think tank sobre la Corte, y recrea la idea de FORES de la creación de una fundación específica para ello, la FUNDACIÓN CORTE SUPREMA.*

Como inspirador de este encuentro me corresponde explicar sus objetivos. Quiero aclarar que mi visión no tan académica como la de la mayoría de los participantes, sino que hablo, en parte, desde mi experiencia como litigante ante la Corte Suprema, en parte, como investigador de algunos aspectos del Tribunal y observador preocupado, y desde la perspectiva de mis trabajos por la reforma judicial. Y también como ciudadano.

Una jornada de reflexión sobre la Corte Suprema

Esta invitación a repensar la Corte Suprema propone:

- por un lado, reflexionar en forma panorámica, pero en profundidad, en la búsqueda de caminos o fórmulas que mejoren su performance, resguarden su independencia;
- y, por el otro, pretende apuntar un objetivo práctico, cómo poder presentar los resultados en forma sistemática.

Me explico. Si en este momento desde la comunidad política o desde la propia Corte, nos pidieran a juristas y politólogos,¹ un plan para mejorar el Alto Tribunal creo que obtendrían una respuesta muy compleja, apabullante, muy rica, pero poca práctica, muy difícil de leer, de evaluar, y de llevar a la práctica.

Es importante entonces pensar en elaborar un plan. No se busca unificar el mensaje – aunque sería lo ideal - pero al menos presentar alternativas sistematizadas.

¹ Todavía hay pocos aportes de la Ciencia Política. Lo mismo ocurría en Brasil donde un científico – Bolívar LEMEUNIER – dice que ahora está cambiando. En nuestro país, esto todavía no se advierte bien, y por lo que sabemos en la carrera se enseña poco y mal el Poder Judicial.

Tenemos una producción notable sobre la Corte y sobre el Poder Judicial, pero desbalanceada, despareja, muy concentrado en algunos aspectos tanto como poco en otros. (por ejemplo, creo que la función de la Corte en su rol de responsable del Poder Judicial no ha sido profundizada).

Además, hay debates que se han estancado, en ocasiones por más de medio siglo.²

En este panorama complejo tampoco han contribuido los ministros de la Corte con sus declaraciones desconcertantes, poco estudiadas y hasta contradictorias.

Sugiero entonces que, paralelamente con los temas de fondo, en esta reunión pensemos también en un método, en cómo ordenar este debate, para aprovechar el esfuerzo en forma más ordenada, más positiva, más enriquecedora y con mejores resultados. Y también cómo continuar y cómo conformar una agenda.

En esta idea nos ha parecido provechoso comenzar reflexionando sobre qué tipo de tribunal queremos, pues una vez aclarado, el debate sobre las restantes cuestiones se facilitan (también contribuye confeccionar una agenda de temas). Por ejemplo: Si se ratifica mantener la idea de nuestra Constitución de un tribunal chico al estilo norteamericano, necesariamente su tarea será limitada; si consideramos que debe actuar directamente por sus miembros, su producción será todavía más limitada. No es lo mismo, por supuesto, hablar de la Corte en la situación actual con un Tribunal constitucional.

Algunos temas de agenda

En tren de aportar temas para una agenda, voy a intentar mencionar algunos ejemplos.

1. En primer lugar creo que habría que profundizar el estudio de algunos aspectos institucionales, como sería evaluar la eventual responsabilidad de la Corte y del PJ en nuestra inestabilidad política.³
2. Dentro de esta idea, se podría analizar el impacto de las acciones y omisiones de la Corte Suprema sobre el régimen federal y las autonomías provinciales.⁴
3. Podría ser útil reflexionar porqué no alcanzó en la Argentina la idea de la Corte Suprema con el mismo nivel que en los EE.UU., por ejemplo, si fallaron los hombres, si hay razones culturales o el modelo no fue bueno. Un autor norteamericano dice que la historia de los EE. UU. ha pasado por su Corte ¿se podría decir aquí lo mismo?⁵
4. Hablamos de los recursos extraordinarios en la Corte Suprema, pero en verdad el 90% de estos recursos se resuelven sobre base la de los dictámenes de la Procuración General.

² Mantener debates pendientes es descorazonador, impide avanzar, desanima.

³ Faltan análisis – quizás más desde la ciencia política – que evalúen la incidencia que tuvo o no la Corte en nuestra inestabilidad política que fue crónica durante 50 años (desde 1930 a 1982). Quien ha incursionado ha sido OYHANARTE. Ahora se han sumado otros trabajos, pero no creo que sea, ni mucho menos, un tema agotado.

⁴ Por ejemplo, entiendo que no se ha reflexionado en profundidad, por ejemplo, sobre el tema de la Corte y las autonomías provinciales, en qué medida ha influido para acentuar el centralismo en desmedro del sistema federal tanto al modificar decisiones de la máximas autoridades judiciales de las Provincia sólo por discrepancias de criterio (es decir, sin que sean verdaderamente arbitrarias), como al haber evitado entrar a revisar las intervenciones federales del PE. alegando cuestiones políticas.

⁵ D acuerdo con las respuestas al cuestionario, creo que en esta reunión coincidiríamos que el sistema ha funcionado bien en el país de origen, pero no en igual medida en la Argentina; pero no se profundiza porqué ocurrió. Y no me refiero al presente, porque publicistas como Estanislao ZEBALLOS y particularmente Clodomiro ZAVALÍA ya opinaban a lo mismo principios del siglo XX. Un autor norteamericano dice que la historia de los EE. UU. ha pasado por su Corte. ¿Podría decirse lo mismo de nuestra Corte? y, en caso negativo falta profundizar porqué ha ocurrido esto ¿porqué ha sido así? ¿tuvo mejores jueces? ¿hay problemas culturales, hay diferente interpretación?, ¿se cumplió en algún momento y ahora no? De alguna forma, ¿estamos evaluando lo mismo? La Corte de EE.UU. ha tenido relevancia institucional y continúa con su tarea en temas sofisticadísimos para nuestra visión, pero cada tanto tiene intervención. En los últimos años su actuación fue relevante al resolver el caso BUSH vs. GORE que salvó una compleja cuestión institucional.

Hasta 1990 el Procurador General integraba la Corte, pero ahora no es así. Algunos Procuradores adjuntos tienen más fallos en arbitrariedad que los ministros de la Corte Suprema.

5. Otro tema es profundizar qué puede y qué no puede hacer la Corte. Los recientes fallos en las causas VERBITSKY y CASAL (sobre la casación penal) y las disidencias dentro del Tribunal plantean cuestiones muy interesantes.⁶
6. Podría ser importante reflexionar cómo la Corte maneja su poder: por ejemplo si es razonable que no tenga plazos para fallar y que se mueva con absoluta discrecionalidad.⁷
7. Siguiendo con esta lista y en relación al *per saltum*, creo que coincidiendo todos con el objetivo de que la Justicia pueda dar respuestas oportunas en graves temas institucionales, habría que analizar otras variantes. FORES desde su fundación proponía vías rápidas para asuntos de máxima importancia institucional, que preveía el cumplimiento de todas las instancias con plazos similares a los del habeas corpus, en una suerte de habeas corpus institucional.⁸
8. Otro tema puede ser reflexionar sobre el distinto criterio de la Corte para entrar al análisis de las cuestiones políticas económicas – las que convalidó – y entrar al análisis de las políticas institucionales – en las que se excusó de intervenir –.⁹
9. Otro tema es la carencia de suficientes estudios prospectivos y empíricos.¹⁰
10. Coincido con el Dr. Petracchi en que faltaría mayor debate sobre El *activismo judicial*, las formas del control de constitucionalidad, sus excesos y límites.¹¹
11. El rol del Poder Judicial y el impacto del Pacto de San José de Costa Rica.

⁶ Me parece que acordar los parámetros de la actuación de la justicia: que puede, qué debe y que no debe hacer nuestra Corte, especialmente cuando están en juego autonomías provinciales. Doy el ejemplo de dos fallos de 2005: VERBITSKY y CASAL.

⁷ Siguiendo la lista, creo que tampoco hay exhaustiva reflexión sobre la forma como la Corte maneja su poder. No me refiere a cómo aborda o no el conocimiento de algunos temas (*self restraint*), sino también, por ejemplo, cuando maneja a su arbitrio los tiempos, cuando anticipa o dilata la resolución de algún planteo (en alguna oportunidad esto se discutió cuando se analiza la posibilidad de poner plazos).

⁸ Otro tema a profundizar es el *per saltum*, pero, más que este concepto, qué alternativas podrían proponerse que cuadren a todos. Creo que se coincide en el objetivo final el debate no analiza alternativas. FORES desde siempre había propuesto vías rápidas para asuntos de máxima importancia institucional: una especie de habeas corpus institucional (con plazos similares), que preveía, a imitación del HC, cumplimiento de todas las instancias con plazos muy breves.

⁹ Otra cuestión poco profundizada me parece que es un análisis comparativo de la actitud de la Corte ante problemas político instituciones (los esquivas) y los de política económica, que los aborda y los justifica. El *self restraint* de la Corte le permitió en las denominadas 'cuestiones políticas' o cuestiones político-institucionales, evadir el conocimiento de los temas. En cambio en temas de política económica entró en su conocimiento, pero para convalidarlas bajo la fórmula de que no le correspondía analizar el acierto o desacierto de los caminos o alternativas por las que los poderes políticos buscaban sus objetivos. No hay mucho análisis de este diferente comportamiento. Todo lo que la CS ha evadido temas institucionales bajo la esta figura, ha intervenido en materia de política económica donde ha intervenido y mucho, y ha sido la causa eficiente de este fantástico fenómeno de que llegáramos a tener el esquema de economía dirigida más avanzado que algunos países socialistas bajo el aparente vigencia de una constitución liberal.

¹⁰ Siguiendo con este listado, advierto carencia de estudios prospectivos que hayan estudiado que hubiera pasado si la Corte hubiera adoptado decisiones diferentes: si la Corte hubiera tenido un rol institucional más activo, si hubiera limitado el uso y abuso de las intervenciones provinciales, si hubiera controlado más las el esquema sindical argentino. Faltan por otro lado trabajos empíricos que estudien la totalidad de los fallos de la CS. Por ejemplo, se ha hablado mucho de la Corte menemista, pero un trabajo empírico de Pablo SPILLER desde Stanford no avala esta afirmación (cita de Internet: <http://www.isnie.org/ISNIE00/Papers/laryczower-Spiller-Tommasi.pdf>).

¹¹ Otro tema: comparto con el Dr. PETRACHI (Presidente de la Corte Suprema, 2006) en que falta reflexión sobre el control de constitucionalidad, en un contexto más global, y sobre el denominado activismo judicial, emparentado con este aspecto.¹¹

El rol del Poder Judicial y el impacto del Pacto de San José de Costa Rica: un dilema institucional

Este último aspecto plantea mi mayor incógnita.

Nuestra Constitución adoptó la idea del Poder Judicial independiente, con una función institucional muy clara. En la arquitectura constitucional, luego de *Madbury vs. Madison*, quedó plasmada esta idea. Se engarza con los otros poderes a través de un sistema de *check and balances*, de pesos y contrapesos. Este concepto pasó sin cambios en nuestro país y perduró por décadas. Pero a mediados de los '80 nuestra Corte dejó de ser Suprema, pues al ratificarse el Pacto de San José de Costa Rica se aceptó la intervención de una Corte supranacional para cuestiones que afectaban derechos humanos.

Lo que aplaudimos con relación a los derechos humanos, nos plantea que - alegando este tipo de violaciones - también podría entrar cuestiones institucionales como el alcance del estado de sitio, o sobre los resultados de unas elecciones, u otras (Argentina no hizo más reservas que dos referidas a la política económica).

Esto plantea una situación desconcertante por la que podría resultar que algunos temas institucionales - parte del juego de pesos y contrapesos, como el juicio político a los jueces de la Corte o a un Jefe de Gobierno¹² - se resuelvan en Costa Rica en vez de la Plaza Lavalle.

Creo que habría que reflexionar también sobre esto.

Qué puede esperarse de una reunión como ésta (la Fundación Corte Suprema)

Termino comentándoles que me parecería óptimo si de esta reunión, además de profundizar algunos temas, quedan ideas y propuestas para ordenar el debate, y sistematizar trabajos. Inclusive si se pueden hacer una agenda de temas.

Es que sabemos que el tiempo es insuficiente para reflexionar sobre la Corte, pero esperamos dejar una semilla para continuar en nuevas reuniones.

Puede ser ideal que quedara un foro de reflexión, un *think tank* sobre la Corte Suprema.

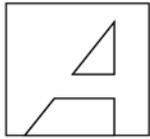
Hace más de 20 años preparamos un proyecto de una fundación dedicada a los estudios sobre el Alto Tribunal, a enaltecer su historia y sus hombres, y a producir estudios y diagnósticos, debía ser la *FUNDACIÓN CORTE SUPREMA*. Quizás sea esta una oportunidad para concretarla.

Si queremos tener un futuro como país, consideramos indispensable ajustar el rol de la Corte para este siglo que comienza (reorientándolo o reafirmando y mejorando sus funciones tradicionales). Esto es clave para que la Argentina asegure su fortaleza institucional. De esta forma se haría una contribución al afianzamiento institucional del país, y el fortalecimiento de la democracia, que fueron las principales razones de la fundación de FORES, pues no nos preocupaba tanto el funcionamiento de la justicia, como los aspectos institucionales del Poder Judicial que, a nuestro entender, incidían en el descalabro institucional que por entonces vivía el país.

Open Door, Luján, Provincia de Buenos Aires, 10 de marzo de 2006

Horacio M. LYNCH

¹² En el momento en que este trabajo se prepara, se ha destituido a un Ministro de la Corte Suprema el Dr. Boggiano que ha anunciado su voluntad de recurrir al tribunal interamericano, y más recientemente, a principios de marzo de 2006, se ha destituido al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Konrad
-Adenauer-
Stiftung



fores

foro de estudios sobre la
administración de justicia

Intervención del Dr. Enrique V. del Carril

(Será incorporado a la brevedad)

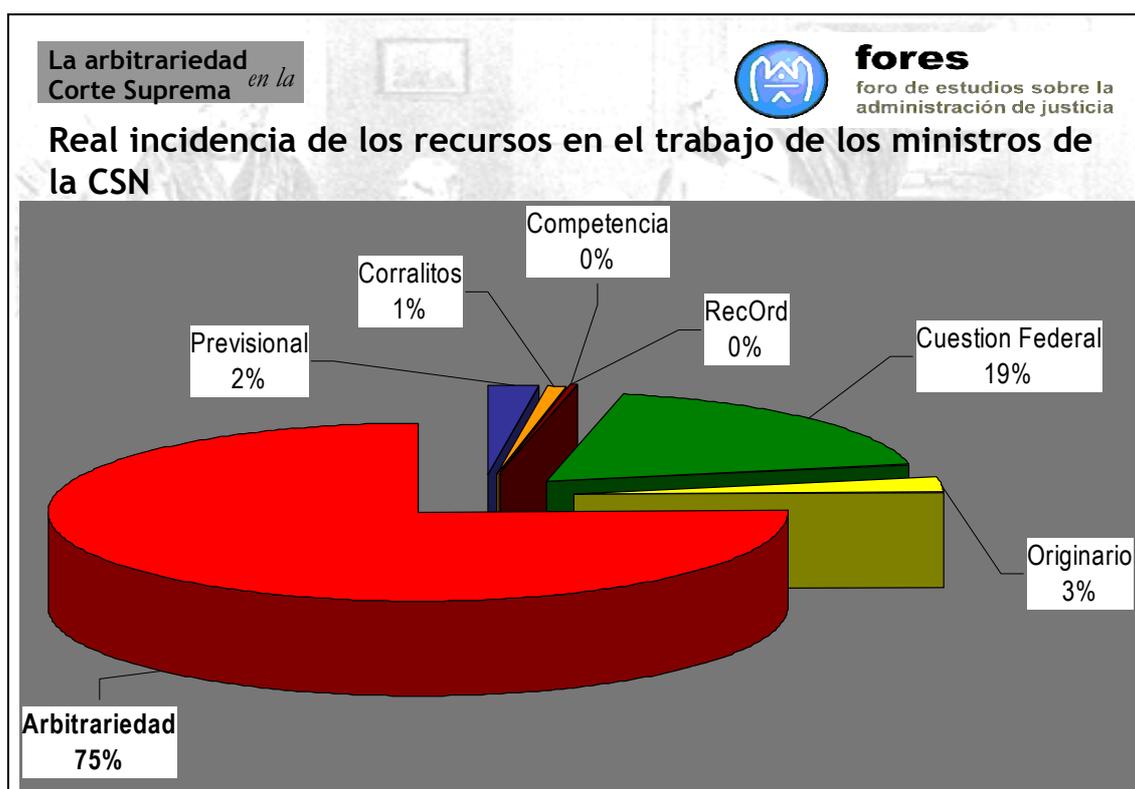


Los números y un diagrama de causas del Recurso extraordinario por arbitrariedad de sentencia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Extracto de la investigación “La arbitrariedad en la Corte Suprema. Los recursos extraordinarios por arbitrariedad de sentencia. El derecho común en la Corte Suprema” (Lynch – Bierzychudek, Fores, 2005).

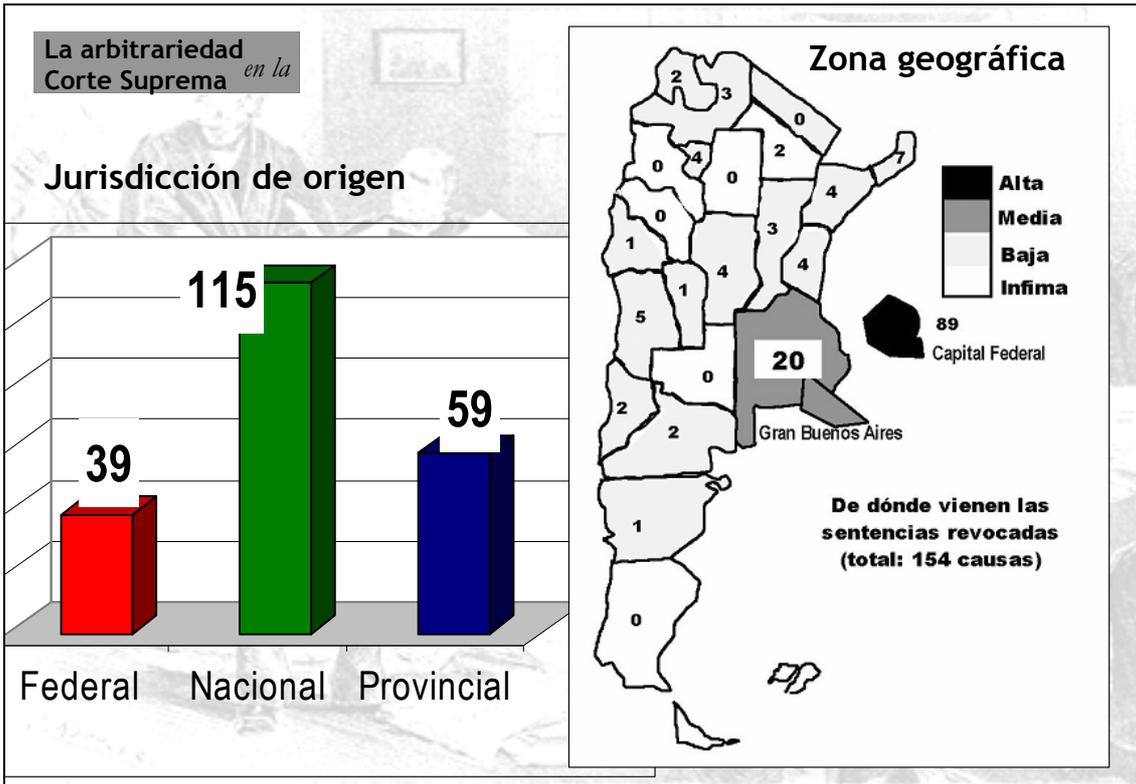
por Laura Bierzychudek y Clara Pujol

En la investigación se analizaron los fallos del mes de agosto del 2004. Durante ese mes la CS dictó 444 fallos comunes (equivalentes a 885 causas) y 781 fallos previsionales. En este universo la arbitrariedad ocupa el 20%; pero dentro del subgrupo de causas comunes se eleva a más del 50% (puesto que las causas dictadas sobre temas de arbitrariedad en ese mes fueron 250). Incluso, este porcentaje aumenta si se considera el trabajo de la CS desde un análisis cualitativo. Para esto realizamos una matriz ponderada que arrojó como resultado que la arbitrariedad ocupa el 75% del tiempo de los Ministros. En este análisis evaluamos la dificultad implícita de cada una de las materias, los precedentes judiciales, la repetición de los casos y la cantidad de casos.

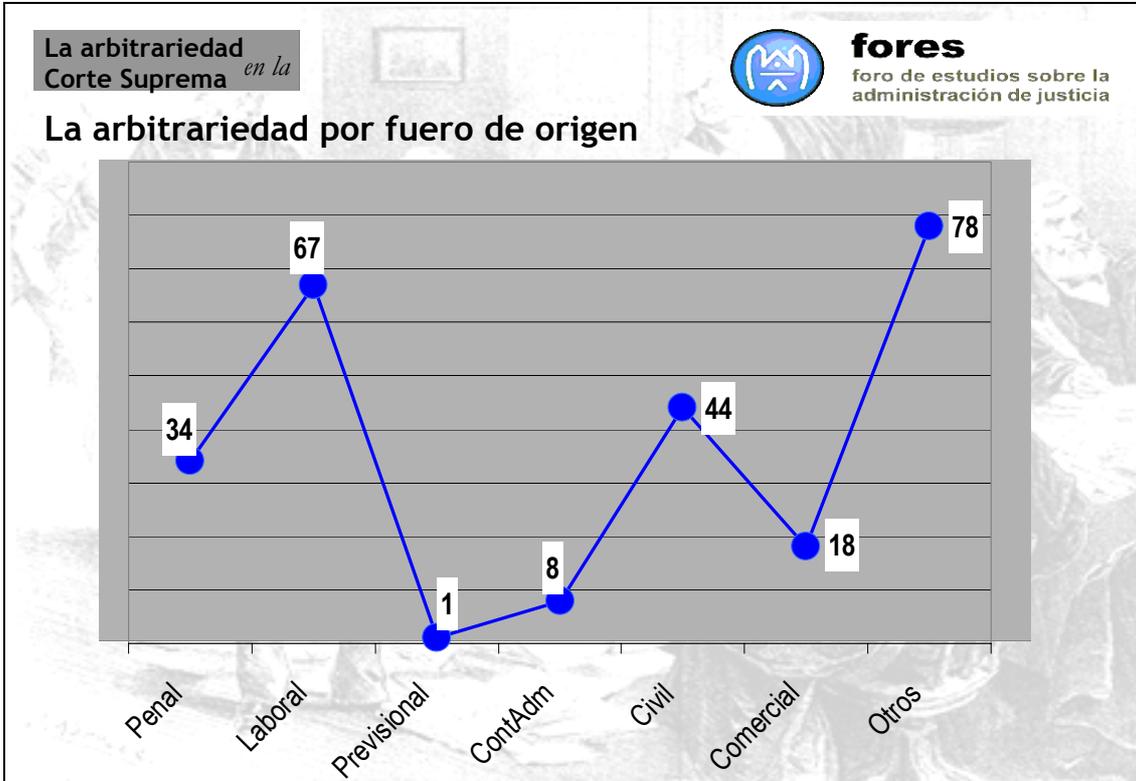


Durante el estudio, obtuvimos datos estadísticos sobre la arbitrariedad. Mencionamos a continuación los más significativos.

Las sentencias tachadas de arbitrarias provienen en su mayor parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alrededores. Y coherentemente con ello, los recursos por arbitrariedad provienen en la gran mayoría de la Justicia Nacional.

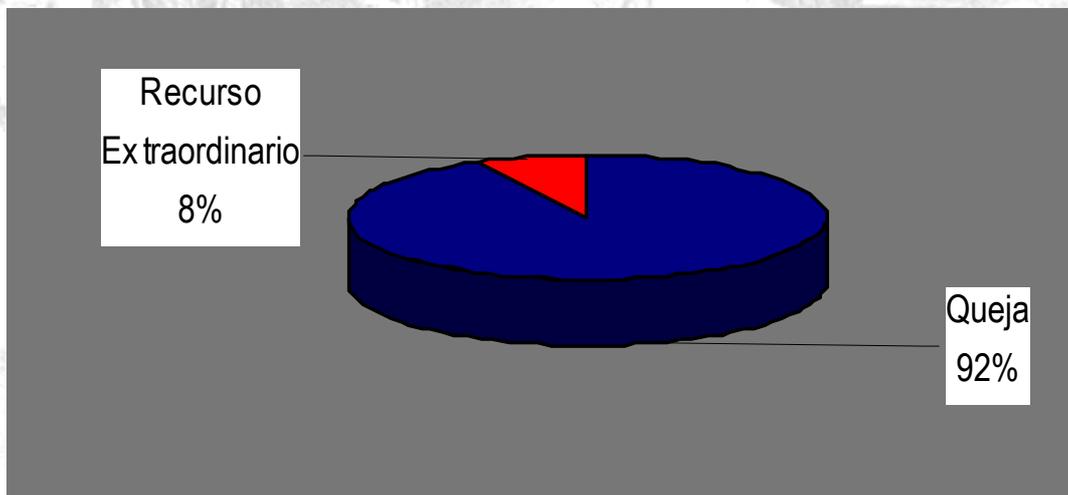


Con relación a los fueros, la arbitrariedad ataca en mayor medida las causas laborales, civiles y penales. Los fueros menos complicados fueron el contencioso administrativo y las causas previsionales.



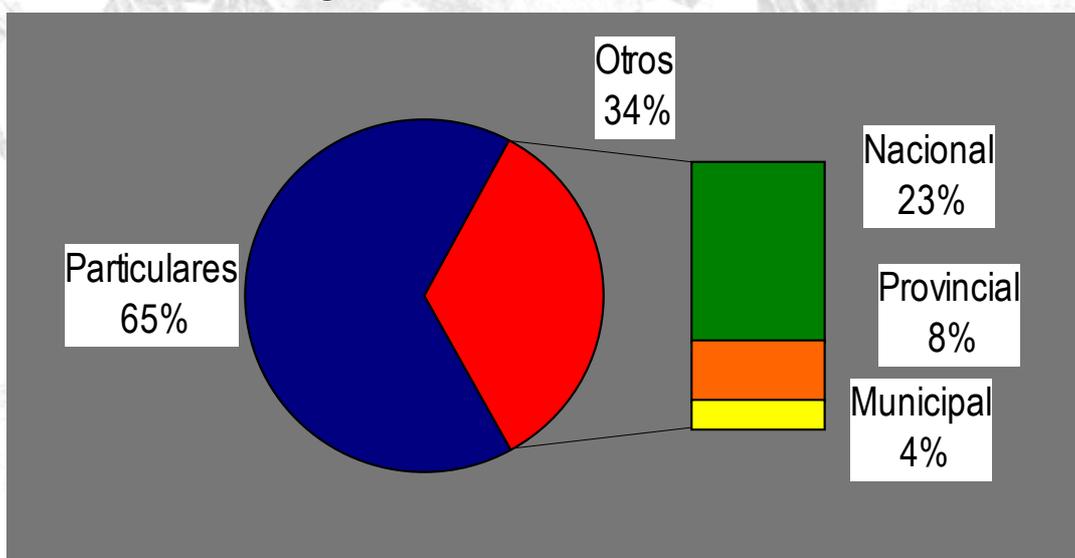
En la gran mayoría de los casos, las impugnaciones por arbitrariedad acceden a la CS mediante el recurso de queja por extraordinario denegado.

Forma de acceso a la CS de la arbitrariedad

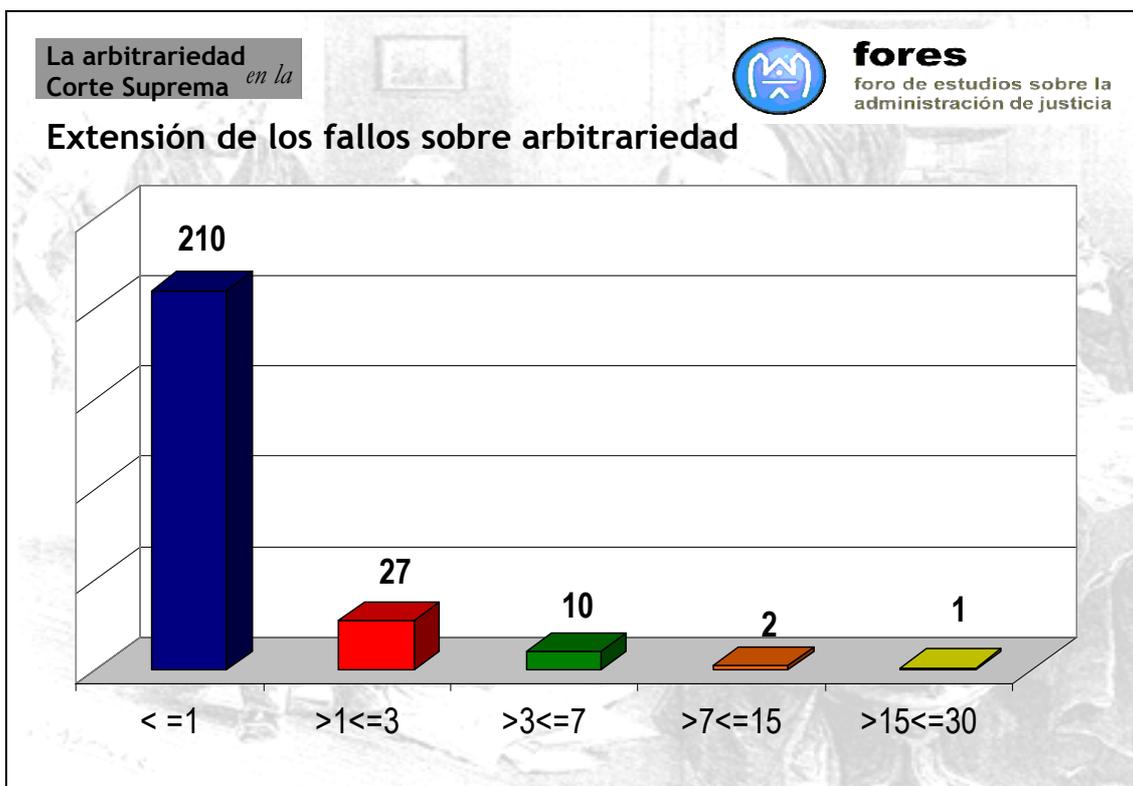


En un gran porcentaje, el Estado interviene como litigante en las causas cuyas sentencias se tachan de arbitrarias.

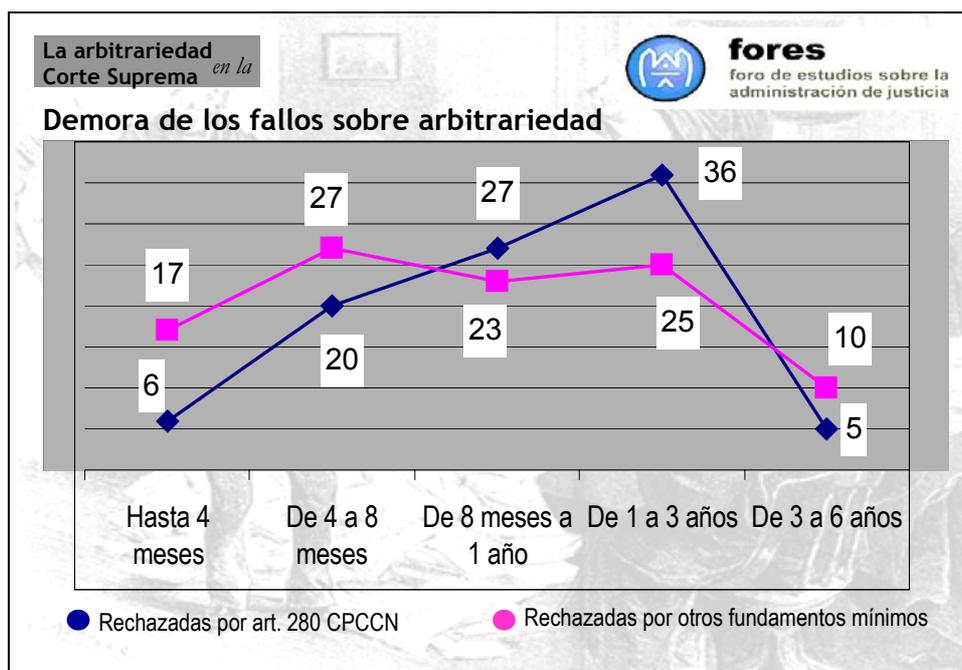
El Estado como litigante en las causas de arbitrariedad



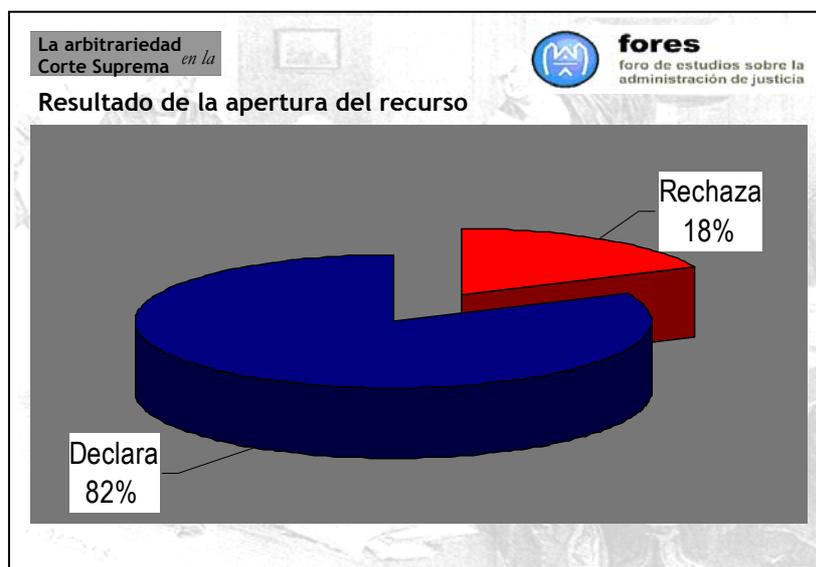
Los fallos de la CS en materia de arbitrariedad tienen, por lo general, una extensión de 1 a 3 páginas. En estos casos, posiblemente, la CS utilizó determinadas fórmulas para el dictado de sus sentencias, como por ejemplo, la remisión al dictamen de la PGN.



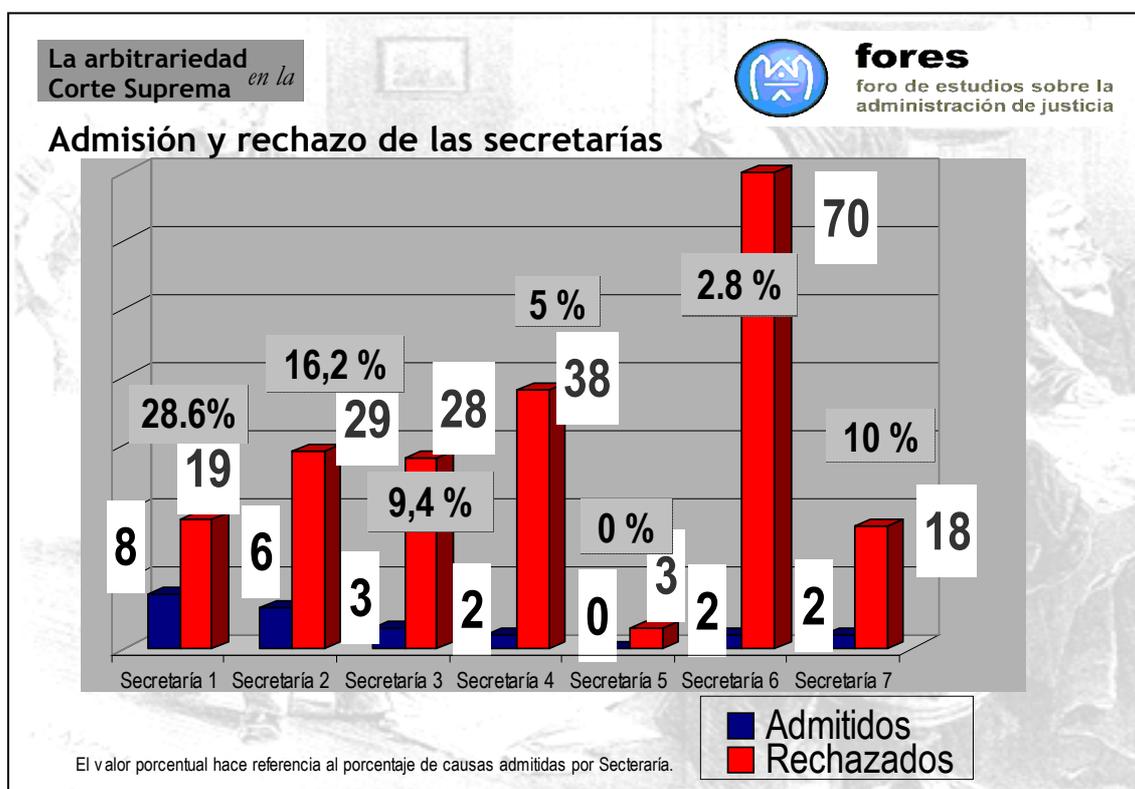
Con relación al tiempo, las cuestiones de arbitrariedad que se rechazan con otros fundamentos mínimos demoran, en general, de 6 a 12 meses. Para el caso del rechazo por certiorari, la CS demora entre 6 y 12 meses para rechazar un recurso por arbitrariedad, en promedio. Por el contrario, las causas que son analizadas en el fondo de la cuestión demoran de 2 a 4 años. Existen casos que exceden estos parámetros.



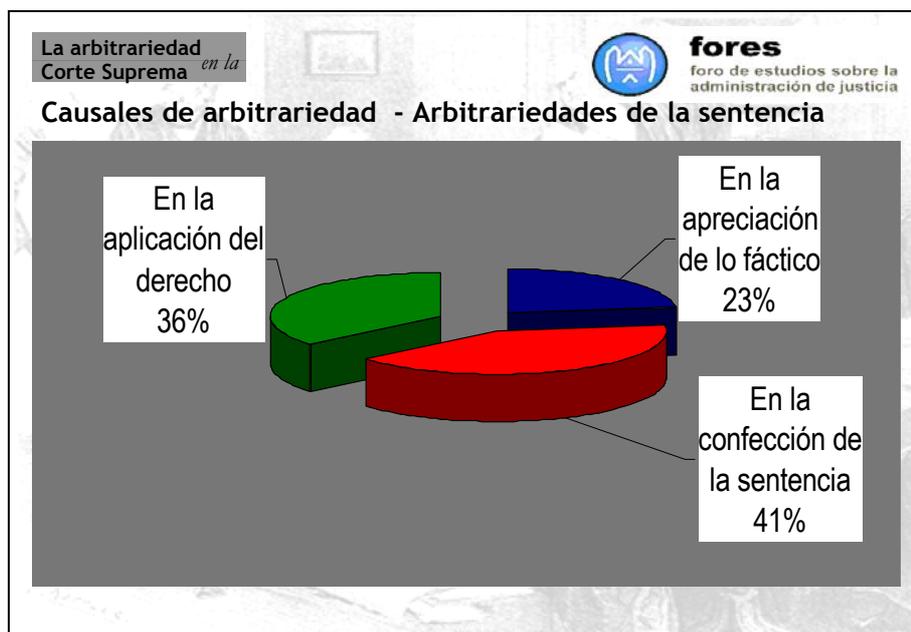
En cuanto al resultado de la apertura de los recursos, durante el mes de agosto de 2004 se denegaron el 89% de los recursos interpuestos. Pero de los recursos que prosperan, en todo el año 2004, se declaró la arbitrariedad en la mayoría de los casos: 82%. En el mes de agosto este porcentaje descendió a 70%.



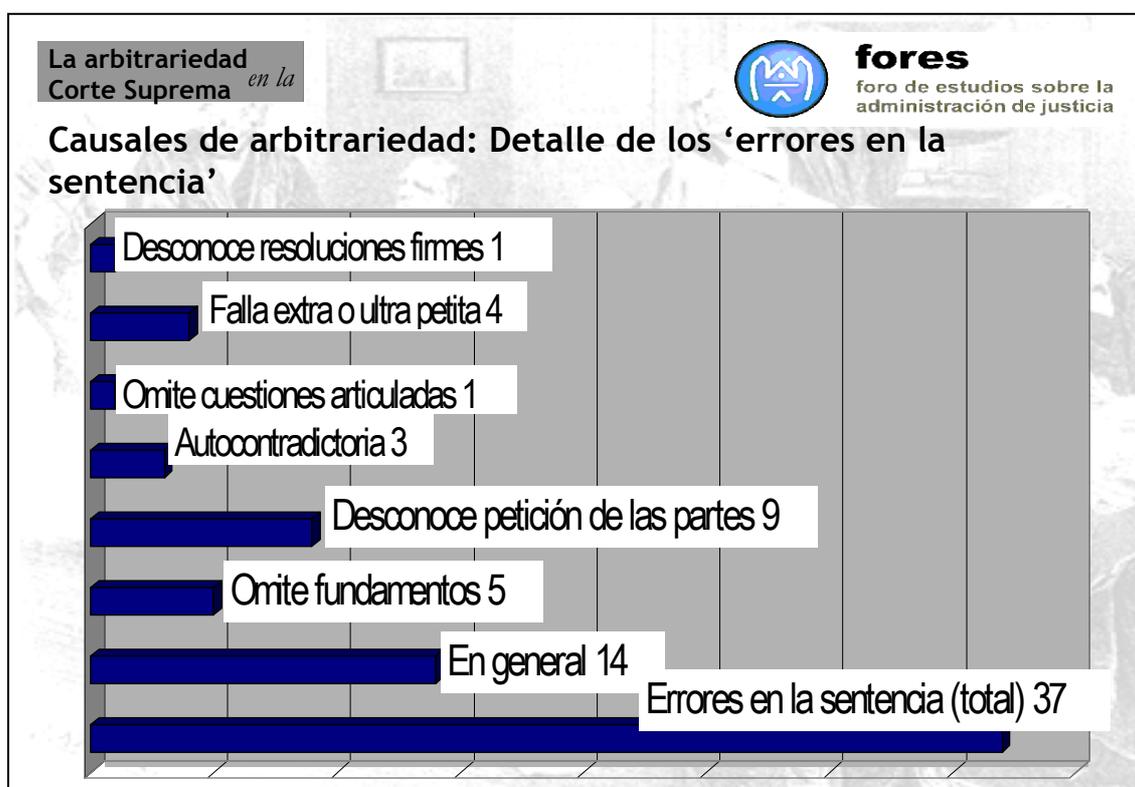
La estadística también difiere de secretaría en secretaría. La secretaría que posee mayor cantidad de causas de arbitrariedad es la N° 6. Pero en proporción, la que ha admitido mayor cantidad de recursos fue la N° 1. Observación: el valor en porcentaje hace referencia a las causas admitidas por Secretaría. En cuanto al tiempo, la secretaría que más tiempo demoró para rechazar un recurso extraordinario por arbitrariedad con fundamento en el artículo 280 fue la N. 1, (esto debido a que en las 2/3 partes de sus fallos intervino la PGN). La siguieron la N° 6, 479 días, y la N° 7, 389 días.



Entrando en un análisis específico de la arbitrariedad, encontramos que la arbitrariedad resulta declarada tanto en la apreciación de lo fáctico, como en la aplicación del derecho y la confección de la sentencia en proporciones similares.



Dentro de los errores en la confección de la sentencia, las causales en que más se incurrió fueron: (i) el desconocimiento de la petición de las partes, (ii) el fallo extra o ultra petita, y (iii) el exceso de jurisdicción.



Por otra parte, durante el desarrollo de la investigación observamos que las causas de los RE por arbitrariedad son variadas y afectan a todos los actores. Las causas que lo provocan están agrupadas en tres grandes grupos: la actuación de la CS, la de los tribunales inferiores y la de los abogados. En estos

se vinculan subcausas y causas terciarias. Las subcausas de los Tribunales inferiores son: capacitación, falta de comunicación con la CS, sobrecarga de tareas, recursos, salarios. Las subcausas de la CS están agrupadas en secretarías, Ministros, PGN y recursos. La subcausa de los abogados es la interposición desmedida. Este análisis puede continuarse y precisarse.

